



**SECRETARIA:** Señor juez, informo a usted con el presente proceso, del memorial que antecede, en el cual, se solicita la terminación por pago total de la obligación. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

**YULIS MILDRETH CERRO PAYARES**  
Secretaría

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA-SUCRE.** Abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

**Ref. Proceso ejecutivo 2024-00001-00**

Visto el memorial petitorio, se advierte que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para resolver esta solicitud, se remite el despacho a lo preceptuado en el Artículo 461 del C.G.P. que cita: Terminación del proceso por pago: Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...

Encuentra el juzgado, que esta solicitud se ajusta a derecho, puesto que el memorialista se encuentra facultado como representante legal suplente de la empresa que apodera a la parte ejecutante de manera expresa tal y como se puede observar en los documentos adjuntos.

No existiendo medidas sobre el remanente de este asunto, se declarará terminado el proceso, se ordenará levantar todas las medidas cautelares decretadas y el archivo del mismo.

En consecuencia, el despacho...

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declárese terminado el proceso ejecutivo N° 2024-00001-00, seguido por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, contra **RAFAEL LEONIDAS BENITEZ OCHOA**, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, decrétese el levantamiento total de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Oficiese al respecto.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TERCERO:** Sin lugar a costas y agencias por pago total.

**CUARTO:** Desanótese y actualícese esta actuación en la plataforma JUSTICIA XXI WEB. Archívese el expediente en su oportunidad.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JOSE GABRIEL MEDINA BELLO**  
Juez